



Expediente Núm.: 817/2026

Procedimiento: Contrataciones

Asunto: Otorgamiento, mediante procedimiento en régimen de concurrencia, de la concesión administrativa para el uso privativo del local destinado a churrería, local de apoyo y terraza de la Estación de Autobuses de Consuegra.

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ EL OTORGAMIENTO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA, DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL USO PRIVATIVO DEL LOCAL DESTINADO A CHURRERÍA, LOCAL DE APOYO Y TERRAZA DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE CONSUEGRA.

ÍNDICE

1.- Características de los bienes objeto de la concesión.

- 1.1. Local destinado a churrería.
- 1.2. Local de apoyo.
- 1.3. Espacio de dominio público destinado a terraza.
- 1.4. Estado de conservación.

2.- Duración de la concesión.

3.- Uso y condiciones de explotación.

- 3.1. Destino de la concesión.
- 3.2. Régimen de utilización.
- 3.3. Horario mínimo de apertura.
- 3.4. Instalaciones, mobiliario y terraza.
- 3.5. Limitaciones y prohibiciones.
- 3.6. Explotación a riesgo y ventura.
- 3.7. Facultades de inspección y control del Ayuntamiento.

4.- Obligaciones del concesionario.

- 4.1. Obtención de licencias, autorizaciones y cumplimiento de la normativa sectorial.
- 4.2. Conservación y mantenimiento de las instalaciones.
- 4.3. Limpieza.
- 4.4. Gastos a cargo del concesionario.
- 4.5. Personal.
- 4.6. Cumplimiento de la normativa.
- 4.7. Régimen económico de la explotación.
- 4.8. Responsabilidad y seguros.
- 4.9. Obras e instalaciones.
- 4.10. Devolución de los bienes.

5.- Condiciones específicas de utilización de la terraza.

MARIA LUISA RODRIGUEZ GARCIA (1 de 1)
ALCALDESA PRESIDENTA
Firma: 10052026
HASH: b87b22d0078b566204956dc2d4fb5cb





- 5.1. Ámbito de la autorización.
- 5.2. Mobiliario autorizado.
- 5.3. Limitaciones de la ocupación.
- 5.4. Conservación y limpieza.
- 5.5. Accesibilidad.
- 5.6. Retirada del mobiliario.
- 5.7. Modificación temporal de la ocupación.

6.- Conservación de los bienes y reversión.

- 6.1. Acta de entrega.
- 6.2. Conservación de los bienes.
- 6.3. Obras, mejoras e instalaciones.
- 6.4. Reversión de los bienes.
- 6.5. Retirada de bienes propiedad del concesionario.





PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ EL OTORGAMIENTO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA, DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL USO PRIVATIVO DEL LOCAL DESTINADO A CHURRERÍA, LOCAL DE APOYO Y TERRAZA DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE CONSUEGRA.

1.- CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES OBJETO DE LA CONCESIÓN.

Constituye el objeto de la presente concesión administrativa el uso privativo de los siguientes bienes de dominio público, integrantes del conjunto de edificaciones e instalaciones de la Estación de Autobuses de Consuegra, sita en Avenida Castilla-La Mancha n.º 1, de titularidad del Ayuntamiento de Consuegra.

1.1. Local destinado a churrería.

- Situación: Avenida Castilla-La Mancha n.º 2, Consuegra (Toledo).
- Referencia catastral: 7884401VJ4678S0001IZ (parcial).
- Naturaleza: Bien de dominio público afecto a servicio público.
- Uso: Uso normal privativo.
- Destino: Comercio interior.
- Descripción: Local en planta baja (Local n.º 1).
- Superficie construida: 8,60 m².
- Superficie de suelo: 8,60 m².

1.2. Local de apoyo.

Junto al local principal se adscribe a la concesión un segundo local, destinado exclusivamente a funciones auxiliares y de apoyo a la actividad principal.

Sus características son las siguientes:

- Situación: Avenida Castilla-La Mancha n.º 2, Consuegra (Toledo).
- Referencia catastral: 7884401VJ4678S0001IZ (parcial).
- Naturaleza: Bien de dominio público afecto a servicio público.
- Uso: Uso normal privativo.
- Destino: Comercio interior.
- Descripción: Local en planta baja (Local n.º 2).
- Superficie construida: 8,00 m².
- Superficie de suelo: 8,00 m².

El presente local tendrá carácter exclusivamente complementario de la actividad desarrollada en el local principal, no pudiendo destinarse de forma independiente a usos distintos de los autorizados por el Ayuntamiento.

1.3. Espacio de dominio público destinado a terraza.





Forma igualmente parte del objeto de la concesión el uso privativo del espacio exterior situado frente al establecimiento, destinado a la instalación de terraza vinculada a la actividad desarrollada en el local.

Sus características son las siguientes:

- Situación: Avenida Castilla-La Mancha n.º 1, Consuegra (Toledo).
- Naturaleza: Bien de dominio público afecto a servicio público.
- Superficie autorizada: 72,00 m².
- Clasificación: Zona A, conforme a la Ordenanza Fiscal municipal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas y otros elementos análogos.

La utilización de este espacio quedará vinculada inseparablemente a la explotación del local destinado a churrería, sin que pueda ser objeto de utilización independiente ni destinarse a usos distintos de los autorizados.

1.4. Estado de conservación.

Los bienes objeto de la concesión se entregarán en el estado material y de conservación en que se encuentren en la fecha de formalización de la concesión, que será conocido y aceptado por el adjudicatario, quien declara haber podido inspeccionarlos con carácter previo a la presentación de su oferta.

Durante toda la vigencia de la concesión corresponderá al concesionario la conservación, limpieza, mantenimiento y reparación ordinaria de los bienes objeto de la misma, debiendo devolverlos a la finalización de la concesión en adecuado estado de uso y funcionamiento, salvo el deterioro derivado del uso normal.

2.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.

La presente concesión administrativa tendrá una duración inicial de CUATRO (4) años, contados desde la fecha de formalización del correspondiente documento administrativo, si bien el inicio efectivo de la explotación quedará supeditado a la finalización de la concesión actualmente vigente sobre los bienes objeto del presente expediente.

La concesión podrá ser objeto de prórroga por períodos anuales, hasta un máximo de DOS (2) años, siempre que el concesionario lo solicite expresamente con una antelación mínima de dos meses respecto de la finalización del plazo de vigencia y que el órgano competente del Ayuntamiento acuerde expresamente su otorgamiento, previa comprobación del correcto cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión y de la persistencia del interés público que justifica su continuidad.

La prórroga tendrá carácter potestativo para el Ayuntamiento y no constituirá un derecho del concesionario, sin que la mera solicitud produzca efecto alguno hasta la adopción del correspondiente acuerdo administrativo.

Finalizado el plazo inicial o, en su caso, el de las prórrogas autorizadas, el concesionario deberá dejar libres, vacuos y a disposición del Ayuntamiento los bienes objeto de la concesión, sin derecho a indemnización alguna por la finalización del título concesional, procediendo a su entrega en adecuado estado de conservación, sin perjuicio del desgaste derivado del uso normal.

En caso de incumplimiento de la obligación de desalojo, el Ayuntamiento podrá ejercer las potestades de recuperación posesoria y de desahucio administrativo previstas en la legislación patrimonial, sin perjuicio de exigir las responsabilidades que procedan.





3.- USO Y CONDICIONES DE EXPLOTACIÓN.

3.1. Destino de la concesión.

Los bienes objeto de la presente concesión deberán destinarse única y exclusivamente al ejercicio de la actividad de churrería, pudiendo comprender la elaboración, preparación y venta de churros, porras, chocolate y demás productos propios de dicha actividad.

Asimismo, podrán comercializarse otros productos complementarios propios del sector de cafetería o restauración ligera, tales como bebidas, bollería, productos de repostería u otros de naturaleza análoga, siempre que resulten compatibles con el destino de la concesión y cuenten con las autorizaciones administrativas y sanitarias que, en su caso, resulten exigibles.

El local de apoyo tendrá carácter exclusivamente auxiliar de la actividad principal, pudiendo destinarse a almacén, preparación de productos, cámaras de conservación, vestuario, cuarto de limpieza u otros usos complementarios, sin que pueda explotarse como establecimiento independiente.

La terraza únicamente podrá destinarse a la instalación de mesas, sillas, sombrillas y demás elementos auxiliares vinculados directamente al desarrollo de la actividad autorizada.

Queda expresamente prohibido destinar cualquiera de los bienes objeto de la concesión a actividades distintas de las anteriormente descritas, salvo autorización previa y expresa del Ayuntamiento.

3.2. Régimen de utilización.

El concesionario ejercerá el uso privativo de los bienes objeto de la concesión de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y en el resto de normativa que resulte de aplicación.

La utilización de los bienes deberá realizarse de forma compatible con el normal funcionamiento de la Estación de Autobuses y con el uso general del dominio público, evitando cualquier actuación que dificulte la circulación de peatones, el acceso a las instalaciones municipales o el funcionamiento del servicio público al que se encuentran afectos.

El concesionario será responsable de la correcta utilización de la totalidad de los bienes objeto de la concesión, debiendo mantenerlos permanentemente en adecuadas condiciones de funcionamiento, seguridad, limpieza, salubridad y ornato.

3.3. Horario mínimo de apertura.

Con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio a los usuarios de la Estación de Autobuses y al conjunto de la ciudadanía, el concesionario deberá mantener abierto al público el establecimiento durante un horario mínimo que asegure la efectiva prestación del servicio.





El horario concreto será fijado por el Ayuntamiento con carácter previo al inicio de la explotación, pudiendo ser modificado mediante instrucciones del órgano competente cuando razones de interés público, variaciones en el funcionamiento de la estación o necesidades del servicio así lo aconsejen.

Fuera del horario mínimo obligatorio, el concesionario podrá ampliar libremente el horario de apertura, siempre que respete la normativa sectorial aplicable y comunique dicha circunstancia al Ayuntamiento.

El cierre temporal del establecimiento por vacaciones, obras, causas organizativas u otras circunstancias deberá ser previamente comunicado al Ayuntamiento, sin perjuicio de las autorizaciones que, en su caso, resulten exigibles.

3.4. Instalaciones, mobiliario y terraza.

La instalación de mesas, sillas, sombrillas, elementos separadores, jardineras, cartelería, mobiliario auxiliar o cualquier otro elemento vinculado a la explotación deberá ajustarse a la superficie autorizada y a las condiciones que establezca el Ayuntamiento.

Todos los elementos deberán mantenerse en perfecto estado de conservación, seguridad, limpieza y uniformidad estética, siendo de cuenta del concesionario su adquisición, instalación, reposición, mantenimiento y retirada cuando resulte necesario.

En ningún caso podrán ocuparse espacios distintos de los expresamente autorizados ni dificultarse la circulación peatonal o el acceso a las instalaciones municipales.

3.5. Limitaciones y prohibiciones.

Queda expresamente prohibido:

- a) Destinar los bienes objeto de la concesión a usos distintos de los autorizados.
- b) Ceder, transmitir, arrendar, subarrendar o permitir el uso de la concesión, total o parcialmente, sin la previa autorización del Ayuntamiento en los supuestos legalmente previstos.
- c) Ejecutar obras, instalaciones o modificaciones de cualquier naturaleza sin la previa autorización municipal cuando resulte preceptiva.
- d) Ocupar superficies distintas de las expresamente autorizadas.
- e) Instalar publicidad, rótulos, máquinas expendedoras, equipos o cualquier otro elemento visible desde el exterior sin autorización municipal cuando ésta resulte exigible.
- f) Depositar mercancías, residuos, embalajes, envases o materiales fuera de los espacios habilitados al efecto.
- g) Realizar actividades que produzcan molestias, ruidos, humos, olores o emisiones superiores a los límites permitidos por la normativa vigente.





3.6. Explotación a riesgo y ventura.

La explotación de la actividad objeto de la concesión se realizará íntegramente a riesgo y ventura del concesionario, quien asumirá todos los riesgos económicos, comerciales y empresariales derivados de la actividad desarrollada.

En consecuencia, el Ayuntamiento no responderá de la mayor o menor afluencia de usuarios, de la evolución de la demanda, de las expectativas de beneficio, ni de cualquier otra circunstancia inherente a la explotación económica de la actividad.

3.7. Facultades de inspección y control del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento conservará en todo momento las facultades de dirección, inspección, vigilancia y control sobre la utilización de los bienes objeto de la concesión.

En particular, podrá:

- inspeccionar los locales, instalaciones y terraza;
- comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los pliegos y en la normativa aplicable;
- dictar las instrucciones necesarias para garantizar la correcta utilización del dominio público y el adecuado funcionamiento del servicio;
- requerir la subsanación de las deficiencias observadas, fijando el plazo correspondiente para ello;
- ordenar la adopción de las medidas necesarias por razones de seguridad, salubridad, accesibilidad, conservación del dominio público o interés público.

El concesionario vendrá obligado a facilitar el acceso a las instalaciones al personal municipal debidamente autorizado y a colaborar con éste en el ejercicio de las funciones de inspección y control.

4.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

Sin perjuicio de las restantes obligaciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la normativa de aplicación, el adjudicatario de la concesión administrativa vendrá obligado al cumplimiento de las siguientes obligaciones técnicas y de explotación:

4.1. Obtención de licencias, autorizaciones y cumplimiento de la normativa sectorial.

Corresponderá exclusivamente al concesionario obtener, con carácter previo al inicio de la actividad, y mantener vigentes durante toda la duración de la concesión, todas las licencias, autorizaciones, comunicaciones previas, registros, permisos y demás títulos habilitantes que resulten exigibles para el ejercicio de la actividad.

En particular, deberá cumplir en todo momento la normativa vigente en materia de: seguridad alimentaria; higiene y sanidad; comercio; consumo; prevención de riesgos laborales; protección contra incendios; medio ambiente; gestión de residuos; cualesquiera otras disposiciones que resulten de aplicación.

Todo el personal que intervenga en la manipulación o elaboración de alimentos deberá contar con la formación exigida por la normativa vigente.





4.2. Conservación y mantenimiento de las instalaciones.

El concesionario asumirá íntegramente la conservación, mantenimiento, limpieza, reparación y correcto funcionamiento de los bienes objeto de la concesión.

En particular deberá:

- mantener los locales, instalaciones y terraza en perfecto estado de conservación, seguridad, salubridad, funcionamiento y ornato;
- conservar en correcto estado las instalaciones eléctricas, de fontanería, saneamiento, extracción de humos y demás elementos existentes;
- reparar inmediatamente los desperfectos ocasionados como consecuencia de la explotación;
- reponer cuantos elementos resulten deteriorados por el uso.

Las operaciones de mantenimiento deberán realizarse de forma que ocasionen las menores molestias posibles al funcionamiento de la Estación de Autobuses y a los usuarios del servicio.

4.3. Limpieza.

El concesionario será responsable de la limpieza permanente de:

- los dos locales objeto de la concesión;
- la terraza autorizada;
- el mobiliario instalado;
- el entorno inmediato afectado por la actividad.

Igualmente deberá retirar diariamente los residuos generados por la explotación, depositándolos en los lugares habilitados para ello.

Queda prohibido el almacenamiento de residuos, cajas, envases, palés o cualquier otro material en espacios visibles desde el exterior o distintos de los autorizados.

4.4. Gastos a cargo del concesionario.

Serán íntegramente por cuenta del concesionario todos los gastos derivados de la explotación de la actividad, y en particular:

- el pago del canon concesional;
- la conservación y mantenimiento ordinario de los bienes;
- los gastos de limpieza;
- los consumos de agua, energía eléctrica, telecomunicaciones y demás suministros;
- la tasa de recogida de residuos o cualquier otra que resulte exigible;
- los gastos derivados de licencias, autorizaciones o inspecciones;
- los tributos que graven el ejercicio de la actividad;
- los gastos de personal;
- las primas de seguros;





El Ayuntamiento no asumirá gasto alguno derivado de la actividad desarrollada por el concesionario.

4.5. Personal.

La contratación del personal necesario para el desarrollo de la actividad corresponderá exclusivamente al concesionario.

Todo el personal dependerá única y exclusivamente del adjudicatario, quien ostentará la condición de empresario a todos los efectos, asumiendo íntegramente las obligaciones laborales, salariales, fiscales y de Seguridad Social que legalmente correspondan.

En ningún caso existirá relación laboral, funcional o de cualquier otra naturaleza entre dicho personal y el Ayuntamiento de Consuegra.

4.6. Cumplimiento de la normativa.

El concesionario deberá cumplir durante toda la vigencia de la concesión la normativa vigente en materia: laboral; Seguridad Social; prevención de riesgos laborales; fiscal; sanitaria; consumo; protección de datos; accesibilidad; igualdad; medio ambiente; gestión de residuos; así como cualquier otra disposición legal que resulte de aplicación.

El incumplimiento de dichas obligaciones será de la exclusiva responsabilidad del concesionario y no generará obligación alguna para el Ayuntamiento.

4.7. Régimen económico de la explotación.

La explotación de la actividad se desarrollará a riesgo y ventura del concesionario, quien asumirá íntegramente los resultados económicos derivados de la gestión.

El concesionario deberá:

- exhibir en lugar visible la lista de precios de venta al público;
- disponer de hojas oficiales de reclamaciones;
- admitir los medios de pago legalmente establecidos;
- cumplir la normativa de protección de los consumidores y usuarios.

4.8. Responsabilidad y seguros.

El concesionario responderá directamente de cuantos daños personales o materiales puedan ocasionarse como consecuencia de la explotación de la actividad, tanto al Ayuntamiento como a terceros.

Con carácter previo a la formalización de la concesión deberá acreditar la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil suficiente para cubrir los riesgos derivados de la actividad desarrollada.

La póliza deberá mantenerse vigente durante toda la duración de la concesión, debiendo aportarse al Ayuntamiento los justificantes de su renovación siempre que sean requeridos.





4.9. Obras e instalaciones.

No podrá ejecutarse ninguna obra, instalación, reforma o modificación de los bienes objeto de la concesión sin la previa autorización del Ayuntamiento cuando ésta resulte preceptiva.

Las mejoras que, en su caso, autorice el Ayuntamiento quedarán incorporadas al dominio público al extinguirse la concesión, sin derecho a indemnización, salvo que expresamente se establezca otra cosa en el correspondiente acuerdo de autorización.

4.10. Devolución de los bienes.

Finalizada la concesión, cualquiera que sea la causa de extinción, el concesionario deberá entregar al Ayuntamiento los bienes objeto de la concesión libres de ocupantes, en buen estado de conservación y funcionamiento, salvo el deterioro normal derivado de su uso adecuado.

Serán de cuenta del concesionario los gastos derivados de la retirada de maquinaria, mobiliario, mercancías y demás bienes de su propiedad, así como la reposición de los desperfectos ocasionados por dicha retirada.

5.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DE UTILIZACIÓN DE LA TERRAZA.

5.1. Ámbito de la autorización.

La presente concesión comprende, además del uso privativo de los locales destinados a churrería y local de apoyo, la utilización privativa de una superficie máxima de SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (72,00 m²) de dominio público destinada a terraza, cuya ubicación y delimitación serán las reflejadas en el plano incorporado como Anexo I al presente Pliego.

La ocupación quedará estrictamente limitada a la superficie autorizada, no pudiendo extenderse a espacios distintos de los expresamente delimitados.

5.2. Mobiliario autorizado.

La terraza podrá destinarse exclusivamente a la instalación del mobiliario necesario para el desarrollo de la actividad objeto de la concesión, tales como mesas, sillas, sombrillas, jardineras u otros elementos auxiliares de carácter desmontable.

El número máximo de mesas, sillas y restantes elementos autorizados será el que resulte compatible con la superficie concedida, debiendo respetarse en todo momento las condiciones de seguridad, accesibilidad y evacuación, así como las instrucciones que, en su caso, dicte el Ayuntamiento.

5.3. Limitaciones de la ocupación.

Queda expresamente prohibido:

- Ampliar la superficie de ocupación autorizada.
- Invadir zonas destinadas al tránsito peatonal, accesos a la estación de autobuses, viales o cualquier otro espacio no comprendido en la concesión.





- c) Instalar cerramientos permanentes o elementos fijos que alteren la configuración del dominio público.
- d) Anclar al pavimento mesas, estructuras, cerramientos, pérgolas, toldos u otros elementos sin la previa autorización expresa del Ayuntamiento.
- e) Instalar elementos publicitarios distintos de los expresamente autorizados.

5.4. Conservación y limpieza.

Corresponderá al concesionario mantener permanentemente la terraza y su entorno inmediato en adecuadas condiciones de limpieza, higiene, salubridad, seguridad y ornato público.

Asimismo, deberá proceder diariamente a la retirada de residuos, envases y demás elementos derivados de la actividad, manteniendo libre de obstáculos el espacio público y evitando cualquier afección al normal uso del dominio público.

5.5. Accesibilidad.

La disposición del mobiliario deberá garantizar en todo momento el mantenimiento de itinerarios peatonales accesibles, permitiendo la circulación de peatones y asegurando el acceso a las instalaciones de la estación de autobuses conforme a la normativa vigente en materia de accesibilidad.

5.6. Retirada del mobiliario.

Cuando el establecimiento permanezca cerrado durante períodos prolongados o cuando así lo requiera el Ayuntamiento por razones justificadas, el concesionario deberá retirar el mobiliario de la terraza y dejar libre el espacio ocupado.

Igualmente deberá proceder a su retirada cuando finalice la concesión administrativa.

5.7. Modificación temporal de la ocupación.

El Ayuntamiento podrá limitar, reducir o suspender temporalmente la ocupación autorizada cuando resulte necesario por motivos de interés público, celebración de fiestas, eventos municipales, obras, razones de seguridad, mantenimiento de los servicios públicos o cualquier otra causa debidamente justificada.

Estas limitaciones no generarán derecho a indemnización alguna a favor del concesionario, al tratarse de un aprovechamiento privativo sobre bienes de dominio público cuya utilización queda subordinada, en todo caso, a las necesidades del interés público.

6.- CONSERVACIÓN DE LOS BIENES Y REVERSIÓN

6.1. Acta de entrega.

Con carácter previo al inicio de la concesión se levantará acta de entrega de los bienes objeto de la misma, en la que se describirá su estado de conservación, las instalaciones existentes y, en su caso, el inventario de bienes y equipamientos puestos a disposición del concesionario.





El acta será suscrita por representantes del Ayuntamiento y del adjudicatario y servirá de referencia para comprobar el estado de los bienes a la finalización de la concesión.

6.2. Conservación de los bienes.

Durante toda la vigencia de la concesión, el adjudicatario vendrá obligado a conservar los bienes objeto de la misma en perfecto estado de funcionamiento, seguridad, limpieza, salubridad y ornato, realizando a su costa todas las actuaciones de mantenimiento, conservación y reparación que resulten necesarias como consecuencia del uso ordinario de las instalaciones.

El concesionario responderá de los deterioros ocasionados por un uso inadecuado, negligente o distinto del autorizado.

6.3. Obras, mejoras e instalaciones.

Las obras, instalaciones o mejoras de carácter fijo que, previa autorización municipal, sean ejecutadas por el concesionario sobre los bienes objeto de la concesión quedarán incorporadas al dominio público municipal desde el momento de su realización, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización, compensación o reembolso alguno al extinguirse la concesión, salvo acuerdo expreso del Ayuntamiento en sentido contrario.

6.4. Reversión de los bienes.

Extinguida la concesión por cualquier causa, los bienes objeto de la misma revertirán automáticamente al Ayuntamiento, libres de ocupantes, cargas y gravámenes, debiendo entregarse en un estado de conservación adecuado al uso para el que fueron destinados, teniendo en cuenta el desgaste derivado de su utilización normal.

A estos efectos se levantará la correspondiente acta de reversión, en la que se comprobará el estado de conservación de los bienes y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el concesionario.

6.5. Retirada de bienes del concesionario.

Con carácter previo a la finalización de la concesión, el adjudicatario deberá retirar, a su costa, toda la maquinaria, mobiliario, instalaciones desmontables, mercancías y demás bienes de su propiedad, dejando completamente libres los espacios objeto de la concesión.

En caso de incumplimiento, el Ayuntamiento podrá proceder a su retirada por ejecución subsidiaria, siendo de cuenta del concesionario los gastos que se ocasionen, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse.

Documento firmado electrónicamente

